

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016.

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Técnica Superior.

CLASE: Arquitecto/a.

GRUPO A, SUBGRUPO A1

NÚMERO DE PLAZAS: Una.

SISTEMA DE ACCESO: Concurso-oposición.

PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: Se presentará el Anexo I y el documento autoliquidativo de las tasas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en la forma y en los lugares señalados en la Base Tercera de las Generales que rigen la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 103, de 27-08-2018.

DERECHOS DE EXAMEN: 12 euros.

TITULACIÓN: Arquitecto/a, se acreditará según lo dispuesto en la Base Tercera.

REQUISITOS:

- Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personal funcionario de carrera de la Administración Pública Territorial del Cabildo de Gran Canaria del mismo subgrupo o del subgrupo inferior (A2) respecto al de la plaza a la que se aspira.

También podrá participar el personal funcionario de carrera transferido a organismos autónomos del Cabildo con derecho a participar en convocatoria de

promoción interna, en las condiciones establecidas en el acuerdo de transferencia.

b) Personal laboral fijo (excluido el personal laboral indefinido no fijo) de la Administración Pública Territorial del Cabildo de Gran Canaria, que a fecha de entrada en vigor del EBEP de 2007, estuviese desempeñando funciones de personal funcionario, o pasase a desempeñarlas en virtud de pruebas de selección o promoción antes de dicha fecha, y se encuentre incluido en el listado anexo de plazas a funcionarizar que fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2007 (punto A.7.11), en base a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Este personal podrá acceder a las plazas del grupo/subgrupo correlativo o equivalente al que pertenece, y del mismo área funcional, para las que se disponga de la titulación exigible y reúna los restantes requisitos exigidos.

Los demás requisitos vienen establecidos en las Bases Generales.

DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA:

1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de una parte teórica y una parte práctica. Cada una de las partes será eliminatoria, por lo que el no superar una de ellas inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas. Cada parte se calificará hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Fase Oposición} = 0,40 \times \text{Nota Parte Teórica} + 0,60 \times \text{Nota Parte Práctica}$$

No superarán la fase de oposición aquellos aspirantes que no alcancen una nota de 5 puntos, permitiéndose que la nota mínima en alguno de los ejercicios sea de 4 puntos.

1.1. Parte teórica

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito dos cuestionarios de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta:

- El primer cuestionario de 40 preguntas más dos de reserva durante un periodo máximo de 40 minutos correspondientes al Bloque I de las materias comunes del temario.

- El segundo cuestionario de 20 preguntas más dos de reserva durante un periodo máximo de 20 minutos correspondientes al Bloque II de las materias comunes del temario.

Cada pregunta no acertada descontará un cuarto de una acertada; las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La fórmula de corrección del ejercicio será la siguiente:

$$[(n^{\circ} \text{ de aciertos} - (n^{\circ} \text{ de errores} / 4)) / n^{\circ} \text{ de preguntas}] \times 10$$

En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

EXENCIÓN: Los aspirantes podrán quedar exentos de contestar alguno/s de los cuestionarios de esta parte en caso de quedar suficientemente acreditado su conocimiento a través de las pruebas de ingreso al Grupo de origen. Dicha exención será solicitada por el aspirante según modelo que figura anexo a estas Bases, que deberá aportar junto con la instancia para participar en la convocatoria.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escritos dos grupos de epígrafes:

- Seis epígrafes de diferentes temas a elegir entre nueve, relacionados con el Bloque I de las materias específicas del temario durante un periodo máximo de 120 minutos

- Cuatro epígrafes de diferentes temas a elegir entre seis, relacionados con el Bloque II de las materias específicas del temario durante un periodo máximo de 80 minutos.

Tanto los temas como los epígrafes serán extraídos al azar en el momento del inicio de la prueba. Los aspirantes podrán contar con el listado de temas de las bases específicas

El desarrollo de cada epígrafe será calificado de 0 a 1 punto. La fórmula de corrección del ejercicio será la siguiente:

$$[\text{Puntuación total} / n^{\circ} \text{ de preguntas}] \times 10$$

En estos ejercicios se valorará la formación y los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión escrita. Este ejercicio deberá realizarse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal Calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito. Por cada falta ortográfica se descontará 0,1 puntos.

La calificación final de la Parte Teórica, que será como máximo de 10 puntos, se obtiene por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Parte Teórica} = 0,30 \times \text{Nota del Ejercicio 1} + 0,70 \times \text{Nota del Ejercicio 2}$$

EXENCIÓN: Los aspirantes podrán quedar exentos de contestar alguno de los grupos de epígrafes asociados a los Bloques de materias específicas en caso de quedar suficientemente acreditado su conocimiento a través de las pruebas de ingreso al Grupo de origen. Dicha exención será solicitada por el aspirante según modelo que figura anexo a estas Bases, que deberá aportar junto con la instancia para participar en la convocatoria

En caso de exención de los Bloques I y II del Ejercicio 1, la nota de la Parte Teórica será la correspondiente al Ejercicio 2.

1.2. Parte práctica

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos casos prácticos, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones propias de la categoría convocada, en función de las materias específicas del temario.

En este ejercicio, se valorará, la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada y la capacidad de expresión escrita del aspirante.

Este ejercicio deberá realizarse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal

Calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito. Por cada falta ortográfica se descontará 0,1 puntos.

Para la resolución de los casos prácticos, los aspirantes podrán asistir provistos de la legislación no comentada que estimen oportuna.

2. FASE DE CONCURSO

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

La calificación final de la fase de concurso será como máximo de 10 puntos. Cada apartado de la fase de concurso se valorará con un máximo de 10 puntos, aplicándose la siguiente ponderación:

| FASE DE CONCURSO | Ponderación |
|--|-------------|
| Experiencia profesional | 50% |
| Titulaciones de carácter oficial | 20% |
| Cursos de formación recibidos e impartidos | 20% |
| Otros méritos | 10% |

2.1. Experiencia profesional

En este apartado se valorarán los servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública y sus Organismos Autónomos, como empleado/a público/a con vínculo laboral o funcional, cuando dicho vínculo se haya obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia. Quedan excluidos los servicios prestados en entidades privadas pertenecientes al sector público.

La puntuación máxima de este mérito es de 10 puntos y estará compuesto por la puntuación de los apartados de Antigüedad en el grupo/subgrupo y la Experiencia en el Puesto con las siguientes ponderaciones:

| EXPERIENCIA PROFESIONAL | Ponderación |
|----------------------------|-------------|
| Antigüedad en el grupo | 50% |
| Experiencia en el puesto | 30% |
| Grado personal consolidado | 20% |

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Experiencia Profesional} = 0,5 \times \text{Antigüedad} + 0,3 \times \text{Experiencia Puesto} + 0,2 \times \text{Grado}$$

2.1.1. Antigüedad en el grupo/subgrupo.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos según la siguiente tabla:

| Antigüedad | (puntos/mes completo) |
|---|-----------------------|
| En el Subgrupo A1, como personal funcionario (o Grupo I como personal laboral) | 0,08 |
| En el Subgrupo A2 como personal funcionario (o Grupo II como personal laboral) | 0,07 |
| En el Subgrupo C1 como personal funcionario (o en el Grupo III como personal laboral) | 0,03 |

Tratándose de contrato de trabajo a tiempo parcial o trabajador fijo discontinuo, la puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado, a razón del número de días cotizados que figuren en el certificado de vida laboral.

2.1.2. Experiencia en el puesto de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos las funciones desempeñadas en puestos anteriores atendiendo al nivel de complemento de destino de los puestos desempeñados en los últimos 10 años inmediatamente anteriores a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes, concediéndose por cada mes de servicio completo los puntos que resulten de la siguiente tabla:

| Nivel de CD | (puntos/mes completo) |
|-----------------------|-----------------------|
| Nivel 28 y superiores | 0,13 |
| Nivel 27 | 0,12 |
| Nivel 26 | 0,11 |
| Nivel 25 | 0,10 |
| Nivel 24 | 0,09 |
| Nivel 23 | 0,08 |
| Nivel 22 | 0,07 |
| Niveles de 16 a 21 | 0,03 |

Los puestos ocupados de forma provisional o por atribución temporal solo computarán por un máximo de 2 años, valorándose el resto por el nivel del puesto en adscripción definitiva.

2.1.3. Grado personal consolidado.

Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, según la distribución siguiente:

| Posesión del grado de personal | Puntuación |
|--------------------------------|------------|
| Nivel 26 y superiores | 10,0 |
| Nivel 25 | 9,0 |
| Nivel 24 | 8,0 |
| Nivel 23 | 7,0 |
| Nivel 22 | 6,0 |

2.2. Titulaciones de carácter oficial.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos las titulaciones académicas superiores o distintas a la exigida en la convocatoria, así como titulaciones o certificaciones oficiales de idiomas extranjeros.

2.2.1 Titulaciones académicas

Se valorará el estar en posesión de Titulaciones académicas de carácter oficial superiores o distintas a la exigida para participar en la convocatoria, otorgándose mayor puntuación a aquellas titulaciones que tengan relación con la categoría a la que opta. A estos efectos, no se considerará titulación distinta que la exigida cuando sea de la misma especialidad y únicamente se distinga por la denominación del nivel académico (ejemplo: grado, diplomatura, licenciatura, ingeniería, ingeniería técnica, etc.). Asimismo, no se valorarán las titulaciones inferiores necesarias para la obtención de otra superior que se puntúe.

| Titulación académica | Puntuación por titulación relacionada | Puntuación por titulación no relacionada |
|--|---------------------------------------|--|
| Título de Licenciado, Título de Grado junto a Máster Universitario, Ingeniero, Arquitecto o Doctor | 8,0 | 6,0 |
| Máster Universitario | 4,0 | 3,0 |
| Título de Grado, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico | 4,0 | 3,0 |
| Título de Técnico Superior (Ciclos formativos de Grado Superior), o equivalente | 3,0 | 2,0 |
| Bachiller o equivalente | 2,0 | 1,5 |
| Título de Técnico (Ciclos formativos de Grado Medio), o equivalente | 1,5 | 1,0 |
| Título de Formación Profesional Básica, Graduado en ESO, o equivalente | 0,5 | 0,3 |

2.2.2 Titulaciones/Certificaciones de Idiomas

Se valorará con la siguiente puntuación el estar en posesión de titulaciones o certificaciones oficiales de idiomas extranjeros que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. A estos efectos, se valorará un título o certificación por idioma, con un máximo de 4 puntos:

| Titulación o certificación oficial de idiomas | Puntuación |
|---|------------|
| Nivel C2 | 2,5 |
| Nivel C1 | 2,0 |
| Nivel B2 | 1,5 |
| Nivel B1 | 1,0 |
| Nivel A2 | 0,5 |
| Nivel A1 | 0,25 |

2.3. Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con la categoría a la que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores, dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los no referidos anteriormente que hayan sido convocados o impartidos, directamente, por las Administraciones Públicas o por centros a los que hayan encargado su impartición.

Se otorgará mayor puntuación a los que hayan sido realizados con aprovechamiento y a los cursos impartidos.

Asimismo, se valorarán los cursos que traten sobre materias transversales, como Igualdad, violencia de género, prevención de riesgos laborales, derechos y deberes de los empleados públicos, ley de protección de datos, administración electrónica, ley de transparencia, etc.

La puntuación será la siguiente:

| Cursos recibidos | Puntos |
|---|--------|
| 1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos) | 0,4 |
| 1 hora lectiva con aprovechamiento | 0,02 |
| 1 hora lectiva con certificado de asistencia | 0,015 |
| Cursos impartidos | Puntos |
| 1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos) | 0,8 |
| 1 hora lectiva con aprovechamiento | 0,04 |
| 1 hora lectiva con certificado de asistencia | 0,03 |

Sólo se valorarán los cursos recibidos e impartidos por una sola vez. No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesa redonda, debates, encuentros, etc.

2.4. Otros méritos

Respecto a las publicaciones, ponencias y comunicaciones, se valorará hasta un máximo de 10 puntos, aquellas relacionadas con la categoría que se convoque, siempre que posean un carácter científico divulgativo o docente y aparezca reflejado en la publicación el nombre de la persona autora.

| Tipo | Puntos |
|---|--------|
| Por artículo en revista científica con índice de impacto (con ISSN) | 6,00 |
| Por libro completo (con ISBN) | 5,25 |
| Por capítulo de libro (con ISBN) 2,25 | |
| Por artículo en revista científica sin índice de impacto (con ISSN) | 2,25 |
| Por comunicaciones y ponencias presentadas a congreso con actas | 2,25 |
| Por comunicaciones y ponencias presentadas a congreso sin actas | 1,10 |

3. ACREDITACIÓN

Una vez superada la fase de oposición, los aspirantes habrán de presentar el Anexo III de las Bases Generales y acreditar documentalmente los méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, en relación con la fase de concurso, no teniéndose en cuenta aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Forma de acreditación:

3.1. La Titulación De Acceso, mediante copia compulsada del Título exigido para participar en la convocatoria.

3.2. La Exención: se acreditará mediante copia del boletín y certificación del órgano competente que acredite haber superado dichas pruebas, salvo que se haya superado en esta Excma. Corporación.

3.3 Acreditación de méritos:

Apartados 2.1: Antigüedad, Trabajo desarrollado y Grado personal consolidado: Mediante Certificación que será expedida y aportada de oficio por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos. En caso de haber prestado servicio en otra Administración Pública, la persona aspirante deberá aportar la resolución correspondiente que lo acredite.

Apartado 2.2.1 Titulaciones académicas de carácter oficial: La forma de acreditación de este mérito será mediante fotocopia compulsada del título o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Apartado 2.2.2 Titulaciones/Certificaciones oficiales de Idiomas: Se deberá aportar copias compulsadas de certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas u homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). A tales efectos los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrá la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias fijadas para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas en el anexo III del Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Apartado 2.3. Cursos recibidos o impartidos de formación: mediante copia compulsada del certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, en el que se especificarán: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza

o, en su caso, colabora en su realización. El requisito de acreditar el programa desarrollado no será obligatorio en los casos en que de la propia denominación del curso se deduzca claramente su relación con la categoría convocada. Cursos impartidos: mediante certificación emitida por el Organismo Público o Administración que hubiese organizado el curso

Apartado 2.4. Otros méritos:

Artículos en revista: Copia de la primera y última página del artículo, Copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la revista (en el caso de que no figure en la primera página del artículo).

Libros y capítulos de libro: Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación. En el caso de capítulos de libro, incluir además: primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

Contribuciones a congresos y conferencias: Copia del resumen presentado, Copia que acredite el tipo de participación. En caso de publicación: copia de la carátula e índice y créditos de la editorial (ej. ISBN/ISSN), primera y última páginas de la contribución

A tal fin, les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el último ejercicio de dicha fase de oposición, la justificación de los méritos a que se haga referencia en estas Bases específicas, que se presentarán mediante el modelo de currículo establecido en el correspondiente Anexo III y fotocopia cotejada de la documentación acreditativa del mismo en el Registro General de la Corporación, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución del Tribunal.

Dicha documentación (currículum y fotocopias cotejadas) podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Bravo Murillo, 23, planta baja, o en los lugares señalados en el Anexo II, con sujeción a las normas de funcionamiento de cada una de las oficinas. Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la forma sea a través de las oficinas de Correos (artículo 38.1 c), se deberá

presentar la documentación en sobre abierto para que conste el nombre de oficina de correos, fecha, lugar hora y minuto de su admisión o entrega, debiendo realizarse a través del servicio denominado correo administrativo.

4. PUNTUACIÓN FINAL.

La puntuación final del concurso-oposición, que será como máximo de 10 puntos, se obtiene por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Final} = 0,70 \times \text{Puntuación Fase Oposición} + 0,30 \times \text{Puntuación Fase Concurso.}$$

5. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente convocatoria, sus bases, y demás actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ANEXO - TEMARIO DE ARQUITECTO/A - PROMOCIÓN INTERNA

NOTA: Todos los temas corresponden con textos normativos o son de elaboración propia por parte de los candidatos, para lo que se dispone al final de las bases publicadas en la web del Cabildo una bibliografía de referencia.

PARTE COMÚN

BLOQUE I

1. La Constitución española de 1978.

1.1 Concepto. Significado y clases.

1.2 Estructura y contenido esencial.

2. La Ley

2.1 Leyes estatales y Leyes autonómicas.

2.2 Normas de Gobierno con fuerza de ley.

3. La organización territorial del estado.

3.1 Formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española.

3.2 Sistema general, sistema especial, sistemas excepcionales.

4. Las islas y la Comunidad Autónoma Canaria.

4.1 Los Cabildos: organización y funciones.

4.2 Estructura orgánica del Cabildo de Gran Canaria según su Reglamento Orgánico.

5. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.1 Fases del procedimiento.

5.2 Los interesados.

6. Ley de Estatuto Básico del Empleado Público.

6.1 Clases de empleados públicos en la Administración Local.

6.2 Derechos, deberes y situaciones administrativas.

7. Ley de Contratos del sector público.

7.1 Requisitos de los contratos.

7.2 Prohibiciones de contratar.

8. El Presupuesto General de las Entidades Locales.

8.1 Estructura presupuestaria.

8.2 Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

9. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.1 Disposiciones comunes a las subvenciones públicas.

9.2 Procedimientos de concesión.

10. Prevención de Riesgos Laborales.

10.1 Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

10.2 Principios de la acción preventiva.

11. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

11.1 Principios de la protección de datos.

11.2 Calidad de los datos, derecho de información en la recogida de datos.

12. La Administración Electrónica.

12.1 Derechos de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos.

12.2 Régimen jurídico de la Administración electrónica.

BLOQUE II

13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

13.1 Contratos del Sector Público: Contrato de obras. Contrato de concesión de obras.

13.2 Órgano de contratación. Perfil del contratante.

14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II).

14.1 Procedimiento de adjudicación Principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

14.2 Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

15. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

15.1 El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

15.2 Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.

16. La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

16.1 Objeto y principios rectores.

16.2 Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.1 Objeto de la Ley. Ámbito subjetivo de aplicación.

17.2 Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación.

18. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

18.1 Funcionamiento electrónico del sector público: La sede electrónica. Archivo electrónico de documentos.

18.2 Principios de responsabilidad.

PARTE ESPECÍFICA

BLOQUE I

19. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Régimen de la propiedad del suelo.

19.1 El contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades.

19.2 Deberes y cargas.

20. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Principios:

20.1 Desarrollo sostenible. Criterios de intervención.

20.2 Participación ciudadana. Derecho de información urbanística.

21. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Disposiciones organizativas:

21.1 Gobierno y Administración autonómica.

21.2 Cabildos Insulares. Ayuntamientos. Entes instrumentales.

22. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

22.1 Deber de colaboración. Cooperación y asistencia mutua.

22.2 Cooperación en actuaciones con relevancia territorial.

23. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Entidades y órganos especializados:

23.1 Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

23.2 Comisión de Valoraciones de Canarias.

24. Otros órganos:

24.1 Consejo Cartográfico de Canarias, Registro del planeamiento de Canarias,

24.2 Oficina de Consulta Jurídica sobre ordenación del territorio y urbanismo y Observatorio del Paisaje.

25. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Régimen Jurídico del suelo:

25.1 Contenido urbanístico de la propiedad del suelo: derechos y deberes.

25.2 Aprovechamiento urbanístico medio.

26. Clases de suelo.

26.1 Clases, categorías y calificación.

26.2 Usos y obras provisionales.

27. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Suelo rústico:

27.1 Categorías y subcategorías.

27.2 Régimen jurídico: derechos y deberes de las personas propietarias de suelo rústico.

28. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Suelo urbanizable:

28.1 Concepto y categorías.

28.2 Régimen jurídico.

29. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Suelo urbano:

29.1 Concepto y categorías.

29.2 Régimen jurídico.

30. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Ordenación del suelo.

30.1 Clasificación de los instrumentos de ordenación.

30.2 Directrices de ordenación. Concepto y Contenido.

31. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Planes Insulares de Ordenación:

31.1. Concepto, fines y contenido. Determinaciones.

31.2. Procedimiento de elaboración y aprobación.

32. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Planes y normas de espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000.

32.1 Tipología, contenido, zonificación.

32.2 Iniciativa, tramitación y aprobación.

33. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

33.1 Planes territoriales parciales y especiales. Procedimiento de aprobación.

33.2 Proyectos de interés insular o autonómico. Procedimiento de aprobación. Efectos y vigencia.

34. Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias.

34.1 Disposiciones Generales.

34.2 Competencias en materia de patrimonio histórico.

35. Bienes de Interés Cultural.

35.1 Clasificación.

35.2 Tramitación del expediente.

36. Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC)

- 36.1 Zonificación y Régimen Básico de usos.
- 36.2 Categoría de Zonas.
37. Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC).
- 37.1 Régimen específico de usos.
- 37.2 Determinaciones generales: condiciones mínimas y cuadros de regulación específica de usos.
38. Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC).
- 38.1 Desarrollo de niveles de alcance.
- 38.2 Desarrollo de niveles de Intensidad.
39. Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC).
- 39.1 Ámbitos Territoriales del Plan.
- 39.2 Descripción y función insular de cada uno de ellos.
40. Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC).
- 40.1 Ordenación de los Espacios Naturales Protegidos.
- 40.2 Criterios básicos de Ordenación y Normas Básicas para la Gestión de ENP.
41. Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC). Patrimonio.
- 41.1 Criterios para la protección del Patrimonio Histórico Insular.
- 41.2 Gestión del Patrimonio Histórico Insular.
42. Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC): Turismo.
- 42.1 Zonas Turísticas Insulares.
- 42.2 Criterios Básicos de Ordenación de la actividad turística.
43. Evaluación ambiental estratégica.
- 43.1 Objeto y finalidad de la evaluación ambiental.
- 43.2 Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.
44. Evaluación ambiental estratégica.
- 44.1 Evaluación ambiental ordinaria de planes.
- 44.2 Evaluación ambiental ordinaria de programas.
45. Inspección Técnica de Edificaciones.
- 45.1. Condiciones relativas a la seguridad constructiva y la debida conservación.
- 45.2. Medios a través de los que se realiza la inspección.
46. Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- 46.1. Disposiciones generales. Ámbito de aplicación. Contenido.
- 46.2. Condiciones técnicas y administrativas.
47. Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- 47.1. Condiciones del proyecto.
- 47.2. Condiciones en la ejecución de las obras y condiciones del edificio.
48. Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas:
- 48.1. DB-SE: seguridad estructural.
- 48.2. DB-SI seguridad en caso de incendio.
49. Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas:
- 49.1. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (SUA).
- 49.2. DB-HS: salubridad.
50. Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas:

- 50.1. Exigencias básicas de protección contra el ruido.
- 50.2. Exigencias básicas de ahorro de energía (HE).
51. Condiciones de Habitabilidad según Decreto 117/2006:
- 51.1. Objeto y ámbito de aplicación.
- 52.2. Condiciones generales de la vivienda.
52. Condiciones de Habitabilidad según Decreto 117/2006:
- 52.1. Cédula de habitabilidad y procedimiento para su obtención.
- 52.2. Vigencia de la cédula de habitabilidad.
53. Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.
- 53.1. Licencias y autorizaciones, competencia para su otorgamiento.
- 53.2. Competencias de los Cabildos Insulares y de los municipios. Supuestos de cooperación.
54. La prevención de incendios en el diseño de los edificios:
- 54.1. Compartimentación, ventilación, evacuación.
- 54.2. Protección de las estructuras. Reacción de los materiales de acabado y decoración.
55. Patologías en los edificios.
- 55.1. Las humedades y las fisuras.
- 55.2. Tipos y características, causas y efectos, prevención y tratamiento.
56. Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- 56.1. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.
- 56.2. Agentes de la edificación.
57. Instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios. Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- 57.1. ITC-BT-04: Documentación de las instalaciones. Instalaciones que precisan proyecto.
- 57.2. ITC-BT-05: Verificación e inspecciones.
58. Instalaciones de saneamiento y fontanería.
- 58.1. Distribución del agua fría. Distribución del agua caliente.
- 58.2. Tipos de tubería de abastecimiento y desagüe.
59. La humedad en la edificación.
- 59.1. Clasificación. Causas y efectos.
- 59.2. Soluciones constructivas. Tratamiento
60. Seguridad y Salud en las obras de Construcción (I). Real Decreto 1627/1997.
- 60.1. Disposiciones generales y específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.
- 60.2. Estudio de seguridad y salud.
61. Seguridad y Salud en las obras de Construcción (II). Real Decreto 1627/1997.
- 61.1. Estudio básico de seguridad y salud.
- 61.2. Plan de seguridad y salud en el trabajo
62. Seguridad y Salud en las obras de Construcción (III). Real Decreto 1627/1997.
- 62.1. Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y salud y de los trabajadores autónomos.
- 62.2. Libro de incidencias y paralización de los trabajos.
63. Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias.
- 63.1. Bien de Interés Cultural: régimen general y clasificación.
- 63.2. Catálogos arquitectónicos municipales.
64. Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias

- 64.1. Intervenciones en el patrimonio histórico.
- 64.2. Patrimonios específicos.
65. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
1. Evaluación ambiental estratégica.
2. Evaluación de impacto ambiental de proyectos.
66. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- 66.1. Evaluación de impacto ambiental simplificada.
- 66.2. Régimen sancionador.
- BLOQUE II**
67. El terreno.
- 67.1. Clasificación de los terrenos. Terrenos de cimentación.
- 67.2. Características físicas y mecánicas.
68. Obras de cimentación.
- 68.1. Cimientos directos sobre terrenos resistentes.
- 68.2. Cimientos indirectos sobre firme profundo. Cimientos sobre terrenos compresibles.
69. Estructura del edificio.
- 69.1. Generalidades.
- 69.2. Clasificación de las estructuras.
70. Construcción con estructuras de fábrica.
- 70.1. Muros de fábrica tradicionales.
- 70.2. Fábrica de piedra natural, fábrica de cantera, fábrica de ladrillos y fábrica de bloques.
71. Estructura de hormigón armado.
- 71.1. Encofrado para estructuras de hormigón armado. Colocación de las armaduras.
- 71.2. Ensamblados de vigas y pilares.
72. Estructuras de acero.
- 72.2. Pie derecho simple y compuesto. Vigas horizontales simples y compuestas.
- 72.3. Ensamblados de vigas con pie derecho y vigas entre sí.
73. Forjados.
- 73.1. Generalidades.
- 73.2. Tipos de forjado (madera, hierro, hormigón).
74. Fábrica de cerramiento.
- 74.1. Generalidades.
- 74.2. Fábrica de cerramiento con: Ladrillo, hormigón y con materiales diversos.
75. Vanos de puertas y ventanas.
- 75.1. Generalidades.
- 75.2. Configuración de los vanos, dinteles, arcos de fábrica de hormigón.
76. Parámetros y revestimientos.
- 76.1. Generalidades y clases de revestimientos.
- 76.2. Parámetros de cantera y de ladrillo. Parámetros de materiales diversos. Muros. Cortinas.
77. Cubierta plana.
- 77.1. Generalidades.
- 77.2. Impermeabilización. Revestimiento.
78. Cubierta inclinada.
- 78.1. Generalidades.
- 78.2. Tipos de cubiertas. Materiales de cobertura.
79. Escaleras.
- 79.1. Generalidades.
- 79.2. Formas y su clasificación.
80. El hormigón.

- 80.1. Composición.
- 80.2. Características.
- 81. La contención.
 - 81.1. Generalidades.
 - 81.2. Pequeñas y grandes contenciones.
- 82. Acondicionamiento del terreno.
 - 82.1. Generalidades.
 - 82.2. Demolición, desbroce, limpieza, explanaciones, vaciado y relleno.
- 83. La humedad en la edificación.
 - 83.1. Generalidades.
 - 83.2. Tipos de humedad y tratamiento.
- 84. Acciones en la edificación.
 - 84.1. Generalidades. Clasificación.
 - 84.2. Valores característicos de las acciones y determinación de los efectos originados por las acciones.
- 85. El hormigón visto.
 - 85.1. Generalidades.
 - 85.2. Encofrado para hormigones vistos. Aditivos.
- 86. Patología y refuerzos en estructuras de hormigón armado.
 - 86.1. Generalidades.
 - 86.2. Tipos. Materiales empleados.
- 87. La valoración inmobiliaria.
 - 87.1. Generalidades. Métodos empleados.
 - 87.2. Valoraciones hipotecarias. Valoración de edificios protegidos.
- 88. Norma básica de la edificación en condiciones de protección contra incendios (I).
 - 88.1. Generalidades.
 - 88.2. Condiciones urbanísticas.
- 89. Norma básica de la edificación en condiciones de protección contra incendios (II).
 - 89.1. Condiciones generales del edificio.
 - 89.2. Instalaciones contra incendios.
- 90. Normativa sobre actividades clasificadas y espectáculos públicos.
 - 90.1. Generalidades.
 - 90.2. Ámbito de aplicación. Clasificación de los recintos.